



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0496

20 JUN 2019

“Por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S. con identificación tributaria No 900336111-7 para el establecimiento denominado Estación de Servicio Isa La Paz ubicada en la Transversal 4 N° 1C – 03, en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar y se establecen otras disposiciones”

CONSIDERANDO

Que el señor José Gregorio Villero manifestando actuar en calidad de administrador, remitió a Corpocesar, documento suscrito por la señora ELCIA MARINA ZULETA QUINTERO identificada con la C.C. No 26.870.163, quien actuando en calidad de Gerente de INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S. con identificación tributaria No 900336111-7, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio de la Estación de Servicio Isa La Paz ubicada en la Transversal 4 N° 1C – 03, en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

Que mediante Auto No 043 de fecha 18 de marzo de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 12 de abril de 2019, se practicó la correspondiente diligencia de inspección.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se conceptuó así: “Se entrega un concepto positivo y se considera técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Doméstica con un caudal máximo de 2.56 litros/segundo, por un término de diez (10) años, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.7. del decreto 1076 de 2015, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO ISLA LA PAZ, ubicada en el área urbana del municipio La Paz, la cual se localiza en la transversal 4 N° 1C-03, teniendo en cuenta lo establecido, descrito y analizado en el presente informe”

Que mediante ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”. En los artículos 13 y 14 de la citada ley se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 13°. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo”.

“ARTÍCULO 14°. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales”.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.4.18 del decreto 1076 de 2015, el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, está legalmente facultado para “exigir respecto de los vertimientos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 55748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0496** 20 JUN 2019 por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S. con identificación tributaria No 900336111-7 para el establecimiento denominado Estación de Servicio Isa La Paz ubicada en la Transversal 4 N° 1C – 03, en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar y se establecen otras disposiciones.

-----2

que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público". En virtud de ello, aunque no se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, el usuario si debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado, salvo que en ejercicio de lo normado en el artículo 14 de la ley supra-dicha, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S. con identificación tributaria No 900336111-7 para el establecimiento denominado Estación de Servicio Isa La Paz ubicada en la Transversal 4 N° 1C – 03, en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

PARAGRAFO: Informar lo siguiente a INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S. con identificación tributaria No 900336111-7

1. De conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.
2. No se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, pero el usuario debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado (resolución No 631 de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquella que la modifique, sustituya o adicione), salvo que en ejercicio de lo normado en el artículo 14 de la ley supra-dicha, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta decisión el expediente queda archivado y debe remitirse a la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para conocimiento de dicha dependencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S. con identificación tributaria No 900336111-7 o a su apoderado legalmente constituido. *P.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0496** de **20 JUN 2019** por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S. con identificación tributaria No 900336111-7 para el establecimiento denominado Estación de Servicio Isa La Paz ubicada en la Transversal 4 N° IC – 03, en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar y se establecen otras disposiciones.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **20 JUN 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A-263-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015